



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 582 DE 2020

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2020-2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", denominado **Conformación de la Comisión de Personal**, consagra:

En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad, serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que el artículo 2.2.14.2.2 ibidem, dispone que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones de la Comisión de Personal.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Que a su vez el artículo 2.2.14.2.3 del citado Decreto establece las calidades de los representantes de los empleados, determinando que los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.14.2.16 ut supra contiene una excepción al último requisito anteriormente detallado, en el sentido de delimitar la participación de provisionales electores o participantes, "En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales"



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 582 DE 2020

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2020-2022"

Que, sobre el asunto de la calidad de electores ante la Comisión de Personal, la Comisión Nacional del servicio Civil en concepto 02-025166 de fecha septiembre 17 de 2010, concluyó lo siguiente:

Queda claro que todos los empleados de la entidad cualquiera sea su forma de provisión o vinculación pueden participar como electores para la escogencia de los representantes de los empleados ante la comisión de personal.

Que, verificado el número de empleados de la Gobernación de Bolívar inscritos en carrera administrativa, se encuentra que de la presente convocatoria podrán participar como electores todos los empleados públicos de la planta central de la Gobernación de Bolívar sin importar su tipo de vinculación o su fuente de financiación, y como aspirantes únicamente aquellos empleados que ostenten derechos de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del plurimencionado Decreto 1083 de 2015, establece que los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que el periodo de los actuales representantes de los empleados y el de sus suplentes ante la Comisión de Personal, vence el próximo trece (13) de noviembre de la presente anualidad, toda vez que la comunicación final de elección se realizó el catorce (14) de noviembre de 2018.

Que atendiendo lo hasta aquí expuesto, se hace necesario convocar a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2020-2022.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, siendo una de las medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud el distanciamiento social, para lo cual las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección a la vida y la salud de los Colombianos.

Que las directrices impartidas por el Gobernador de Bolívar y por el Director de Función Pública de esta entidad, en materia de la prestación del servicio de los empleados, es



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 582 DE 2020

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2020-2022"

del servicio o por la naturaleza de las funciones del cargo, se preste el servicio de manera presencial.

Que actualmente, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, mediante Circular GOBOL-20-027691, se tiene que *para aquellos funcionarios y contratistas que por la naturaleza de sus funciones y del objeto contractual, deben asistir al Centro Administrativo Departamental, se informa que, siguiendo la exhortación del Presidente de la República en la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020, se recomienda que asistan al mismo tiempo al Centro Administrativo Departamental o a las Sedes de la Gobernación de Bolívar, donde se requiera, no más del 30% de los empleados y contratistas asignados a cada secretaría de despacho, dirección y oficina asesora, en el horario flexible que pacten aquellos con sus jefes inmediatos, según su necesidad del servicio. La asistencia de funcionarios y contratistas en los términos antes indicados deberá respetar las medidas de distanciamiento individual dentro del lugar de trabajo, de acuerdo con la demarcación que para tal fin realizará la Dirección Función Pública y la Dirección Logística y quienes asistan deberán cumplir de manera irrestricta el protocolo de bioseguridad implementado en la Gobernación de Bolívar mediante Resolución No. 387 del 11 de agosto de 2020.*

Que, atendiendo a lo anterior, la mayor parte de la planta de personal se encuentra prestando sus servicios mediante la modalidad de trabajo virtual en casa, por lo que se hace necesario hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo la elección de la Comisión de Personal, con la finalidad de garantizar el derecho al voto de quienes pueden fungir como electores en la Gobernación de Bolívar.

Que con base al Concepto No. 20202010366371 del 21 de abril de 2020, en el cual la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió unos interrogantes sobre la utilización de medios electrónicos para la elección en forma virtual de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se tiene que en marco de la emergencia sanitaria no se autorizó prorrogar el periodo de elección de los miembros de la comisión de personal que venían ejerciendo de manera automática y que es viable mientras dure la emergencia e inclusive una vez finalizada la misma, realizar el proceso de elección por medios electrónicos así:

Los problemas jurídicos que surgen de la consulta elevada por el doctor Fernando Antonio Carvajal Santos son los siguientes:

Primero. ¿En atención a las medidas de confinamiento y aislamiento social, adoptadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa del COVID-19, ¿es posible utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal?

Segundo. ¿En época de normalidad, es posible utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal?

3. Consideraciones.

El artículo 16 de la Ley 909 de 2004 dispone que en todos los organismos y entidades que se rijan por esta ley debe existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera y elegidos por votación directa de los empleados.

AM/6



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 582 DE 2020

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2020-2022"

En el Capítulo 2 del Título 14 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1083 de 2015 se establece el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, en lo relativo a: (i) Convocatoria, (ii) inscripciones, (iii) votaciones, (iv) escrutinio y (v) publicación de resultados y declaratoria de la elección.

Sobre la utilización de medios electrónicos en procesos electorales, es necesario precisar que la Constitución Política en su artículo 258 señala:

"Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos (...)

Parágrafo 2º. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones." (Subrayado fuera del texto).

Los procedimientos administrativos, como lo son los procesos electorales, no son ajenos al uso de los instrumentos de la tecnología. En efecto, el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso prevén la utilización de medios electrónicos en estas actuaciones:

"Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos. (...)

El doctrinante Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en su libro "Procedimientos Administrativos y tecnología" concluye en relación con la vinculación del Estado Democrático y la tecnología de la información y de las comunicaciones, lo siguiente:

"La gobernanza electrónica es una realidad que debe imponer al Estado, a la administración pública cuyas bases y principios están íntimamente ligados a los derechos a la libertad de expresión, acceso a la información y la garantía de una eficiente administración pública, cuyos procedimientos deben permitir no un acceso ilusorio, sino una redefinición de las relaciones administración pública-administrado, y creando un mayor sustento a partir de la primacía de la transparencia. En esta dirección resulta ser una verdad incontrovertible que cualquier ordenamiento en relación con las tecnologías de las comunicaciones, que pretenda hacer un uso útil y democrático de las mismas, no puede alejarse de los anteriores propósitos vistos siempre en la perspectiva de los fundamentos constitucionales, con mayor razón cuando el actor central de la nueva sociedad en red, lo es la misma administración que los utiliza y acude a las TIC para el cumplimiento de sus finalidades y propósitos de todo orden y, adicionalmente, cuando por esta razón se encuentra de por medio el usuario, la persona final que



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 582 DE 2020

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2020-2022"

jurídico de la administración en red u ordenanza electrónica se sujeta a parámetros constitucionales y estándares protectores y garantísticos de los derechos constitucionales."

En relación con el primer problema jurídico antes formulado y de acuerdo con lo expuesto, la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado.

Por lo tanto, y como quiera que en la actualidad todos los medios físicos tienen equivalentes en medios electrónicos o virtuales, si la fecha prevista por la entidad para efectuar la votación coincide con la época de confinamiento y no es posible realizarla de manera presencial por el trabajo remoto que están cumpliendo los servidores, la entidad tiene la posibilidad de llevar a cabo la jornada de votación a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición, para lo cual deberá al menos: (i) identificar los servidores que se encuentran habilitados para votar, (ii) señalar la fecha en que se realizará la jornada virtual de votación, (iii) hacer el escrutinio y la declaratoria virtual de la elección, y (iv) dejar trazabilidad de todo el proceso.

Asimismo, la entidad deberá establecer mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la publicidad, participación, transparencia, así como la veracidad del proceso electoral.

De otra parte, se precisa que no es posible prorrogar el período de los representantes actuales de la Comisión de Personal, toda vez que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 prescribe que los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, los cuales se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, y el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 no previó, durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada por el Gobierno Nacional, la posibilidad de prorrogar el período de los integrantes que hacen parte de cuerpos colegiados.

En relación con el segundo problema jurídico, la Sala Plena considera que en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta. Para tal efecto, las entidades públicas deberán tener en cuenta las consideraciones antes expuestas

Que con base a lo anterior y a lo expuesto en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011, es posible elegir, por medios electrónicos, a los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal, por lo cual se establecerá el procedimiento para tal fin, con observancia de los principios de transparencia, celeridad y debido proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 582 DE 2020

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2020-2022"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Convocar a todos los empleados públicos de la Planta de empleos del Nivel Central de la Gobernación de Bolívar para el día **Viernes veinte (20) de noviembre de 2020**, en el horario comprendido entre las **7:00 A.M. hasta las 3:00 P.M.**, para que procedan a la elección de dos (2) representantes principales de los empleados con sus respectivos suplentes, quienes harán parte de la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar que se conformará para el periodo 2020-2022.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL. Además de las asignadas en normas especiales, la Comisión de Personal deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

PARÁGRAFO: Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 582 DE 2020

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2020-2022"

ARTÍCULO TERCERO: ELECTORES. Podrán ser electores en la presente convocatoria todos los empleados de la Planta de Empleos del Nivel Central de la Gobernación de Bolívar sin importar su tipo de vinculación o fuente de financiación.

En todo caso, la Dirección de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, publicará el día diecisiete (17) de noviembre de 2020 la lista general de votantes.

ARTÍCULO CUARTO: ASPIRANTES: Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.14.2.3 6° del Decreto 1083 de 2015:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleados de carrera administrativa.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTICULO QUINTO: INSCRIPCIONES: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.14.2.4. del Decreto 1083 de 2015, los aspirantes a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, que cumplan con los requisitos detallados en el artículo cuarto de la presente resolución, deberán inscribirse por medio del botón denominado "Votaciones Primero", publicado en la página web de la Entidad www.bolivar.gov.co, según instructivo que hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: Las fechas para inscripción de candidatos se estipulan en el periodo comprendido desde el viernes seis (6) de noviembre de 2020 al jueves doce (12) de noviembre de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inscripción deberá realizarse desde la página web de la Entidad y vía correo electrónico institucional del candidato se enviarán las comunicaciones o notificaciones que deban hacerse en forma personal dentro del proceso de elección.

PARÁGRAFO TERCERO: Si dentro del término indicado en el párrafo primero no se inscribiere por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, se prorrogará el término de inscripción por un lapso igual al inicialmente descrito, es decir cinco días hábiles.

PARÁGRAFO CUARTO: El Director Administrativo de Función Pública, dispondrá la divulgación del listado definitivo de aspirantes inscritos que reúnan los requisitos, a través de los correos electrónicos institucionales y mediante publicación en la página web de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co, a partir del viernes trece (13) de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: JORNADA DE ELECCIONES. La elección se realizará el viernes veinte (20) de noviembre de la presente anualidad, en el horario de 7:00 a.m. a 03:00 p.m. en el módulo que se habilitará para tal efecto por la plataforma SAFE PRIXMASOL, y además le será enviado a cada servidor a su cuenta de correo electrónico institucional, un video con el instructivo de cómo votar de manera electrónica para la elección de los miembros de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 582 DE 2020

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2020-2022"

Función Pública de la Gobernación de Bolívar, designará los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral que se realizará de manera electrónica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán funciones de los jurados de votación

- a) Vigilar la elección que se realizará mediante voto electrónico a través de mecanismo diseñado por el operador de la plataforma SAFE PRXIMASOL, que les permitirá realizar un seguimiento en tiempo real del número de votantes.
- b) Verificar la identidad de los electores
- c) Vigilar, al finalizar la jornada de elección, el conteo de votos a favor de cada candidato que realice el sistema.
- d) Suscribir junto con el responsable del manejo de la plataforma SAFE PRXIMASOL, el acta de escrutinio que arroje el sistema.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La notificación de la designación de jurado de votación se efectuará vía correo electrónico institucional y mediante publicación de la lista respectiva en la página web de la Entidad www.bolivar.gov.co, el día dieciocho (18) de noviembre, el día hábil siguiente a su designación.

ARTÍCULO OCTAVO: VOTACIONES, DECLARATORIA DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. Las votaciones se llevarán a cabo en el día y horas previstas en el artículo primero y el artículo sexto de la presente convocatoria.

El día de las elecciones, en el primero piso del Centro Administrativo Departamental y en la oficina de la Dirección Función Pública de la Gobernación, ubicada en el piso 8, se dispondrán pantallas en las cuales se pueda ver en tiempo real el avance del proceso de elección.

Dentro de la hora siguiente a cerrada la votación, los miembros del jurado verificarán el número total de sufragantes y el número total de electores que no ejercieron su derecho al voto, de cara a la lista general de sufragantes que se hubiere publicado.

Surtido el anterior trámite, el operador del sistema SAFE PRXIMASOL, informará el resultado electoral que arroje la plataforma, en tiempo real y en presencia virtual de los jurados de votación.

En la correspondiente acta de escrutinios, se dejará constancia del número de votantes, del número de electores que no sufragaron, del número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y los votos nulos.

Una vez terminado el escrutinio y suscrita el acta de manera virtual por los jurados de votación y el operador del sistema SAFE PRXIMASOL, se publicará el resultado en la página web de la entidad, www.bolivar.gov.co, y se enviará correo electrónico a los buzones institucionales, informando el mismo.

Una vez publicada el acta de escrutinio, los candidatos podrán de manera inmediata y hasta el día hábil siguiente, presentar reclamaciones por escrito, al correo electrónico funcionpublica@bolivar.gov.co, las cuales serán resueltas por el Director Administrativo de Función Pública o quien este designe dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recepción. 114

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Director Administrativo de Función Pública dispondrá la publicación de los resultados definitivos de las votaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar, mediante declaración de elección de los



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 582 DE 2020

"Por la cual se convoca a elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el período 2020-2022"

representantes de los empleados (principales y suplentes) en la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años de quienes hayan resultado con mayor votación. Los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, serán los miembros principales y como suplentes serán elegidos los que obtengan en su orden la tercera y cuarta mayor votación, quienes en el mismo orden reemplazarán a los principales.

No obstante, la publicación que se haga en página web, la declaratoria de la elección será comunicada vía correo electrónico institucional a quienes hayan resultado elegidos como principales y suplentes, fecha a partir de la cual comenzará a computarse el término de los dos años (2) del periodo de elección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO NOVENO: Los representantes elegidos entraran a ejercer sus funciones, una vez se legalice la conformación de la Comisión de Personal, con la designación de los representantes por parte del empleador y les sea comunicada a todos su elección.

Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación de los actuales representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

ARTICULO DECIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Bolívar www.bolivar.gov.co, copia de este se enviará también a los correos institucionales de los empleados de la entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los Cuatro (4) días del mes de noviembre de 2020.


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Gobernador de Bolívar (e)

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa- Dirección Función Pública
Revisó: Muriel Chamorro Ruiz- Profesional Especializado Dirección Función Pública
Aprobó: Emmanuel Vergara Martínez- Director de Función Pública

CÓMO REALIZAR MI INSCRIPCIÓN A CANDIDATO

VOTACIONES 2020 - 2022

**Bolívar
primero**



SAFE

▶ Ingrese al siguiente enlace www.bolivar.gov.co y haga clic sobre el botón **VOTACIONES PRIMERO** y regístrese como candidato a las **VOTACIONES A REPRESENTANTE DE EMPLEADOS EN COMITÉS INSTITUCIONALES Y COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2020- 2022**

¡Ten en cuenta las siguientes recomendaciones para poder realizar la INSCRIPCIÓN!

1. Ingresa tu No. de Cedula y finaliza con la tecla **Tab**, el sistema de manera automática completara el Nombre.
2. Ingresa una breve Descripción de su papel como candidato.
3. Ingresa las propuestas que llevara a cabo en caso de ser elegido ganador.
4. Cedula del testigo, en caso de tenerlo (**Opcional**).
5. Ingresa el enlace del video con una presentación de sus propuestas y que previamente debió cargar en YouTube (**Opcional**).
6. Seleccione el Tarjetón al cual pertenecerá en esta votación, dando **CLIC SOBRE LA LUPA** se abrirá un Pop up con los Nombres de los tarjetones y sus respectivos Códigos.
7. Sube un documento en PDF con tu cedula de ambos lados, dando clic en el botón **EXAMINAR**, selecciona el documento y por último haz clic en **SUBIR ARCHIVO**.
8. Sube una foto con fondo blanco, para que sea más fácil para los votantes identificarte en el tarjetón, dando clic en el botón **EXAMINAR**, selecciona el documento y por último haz clic en **SUBIR ARCHIVO (Opcional)**.
9. Al finalizar el registro de clic en **ENVIAR**, y aparecerá un mensaje con el manifiesto del candidato, léalo detenidamente y si concuerda con este, finalice dando clic en el botón **ACEPTO** y listo.

Su registro será validado y en caso de ser aceptado, se enviará un correo con la notificación de aprobado, en caso contrario también recibirá un correo con una nota de rechazo y deberá realizar nuevamente el registro.

 **GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**
VOTACIONES 2020-2022
VOTACIONES A REPRESENTANTE DE EMPLEADOS EN COMITÉS INSTITUCIONALES Y COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2020- 2022

**Bolívar
primero**

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Cedula	Nombre
1084245187	CAROLINA PAOLA CARDENAS CORREA
Descripción	
Con valores integrales, aptitud y actitud para velar por los derechos y deberes del ente en representación.	
Propuesta	
1. Propuesta No. uno.	
2. Propuesta No. dos	
Cedula Testigo	Nombre Testigo
Link Video Youtube	

Foto Candidato



CANDIDATO 4.jpg
(61,99 KB)